



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACION A MUNICIPIOS.

BDNS(Identif.):302847

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero.-Beneficiarios.

Los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid, a excepción de Valladolid capital, que sean titulares de inmuebles donde se ubiquen Colegios de Educación Infantil y Primaria.

Segundo.-Objeto.

Obras de reparación, conservación y mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la provincia de Valladolid.

Tercero.-Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto.-Cuantía.

El presupuesto estimado de la convocatoria es de 300.000 euros, 150.000 euros de la Diputación con cargo a la anualidad 2016 y 150.000 euros de la Junta de Castilla y León con cargo a la anualidad 2017.

La cuantía de cada subvención no podrá superar el 80% de la inversión incluida en el Plan.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo que se establece para la recepción de las solicitudes finaliza el 2 de mayo de 2016 (incluido).

Sexto.-Otros datos de interés.

Solicitudes: Se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Documentación: Las solicitudes deberán acompañarse de:

Certificado del órgano competente del Ayuntamiento o de la Entidad Local Menor por el que se acuerda solicitar la ayuda económica y su cuantía.

Documento Técnico redactado por profesional competente (Arquitecto Superior o Arquitecto Técnico) en la que se describan las obras a ejecutar, desglosadas por unidades de obra y precios unitarios.





Certificación acreditativa de la existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación, teniendo en cuenta que las Entidades Locales deberán a portar como mínimo el 20 por 100 del importe incluido en Plan.

Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante de que la misma no esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por Instituciones Públicas o Privadas, indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido.

Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Criterios de valoración:

La Comisión de Seguimiento establecerá los criterios objetivos que se han de tener en cuenta para la selección de las obras a ejecutar, conforme a lo establecido en el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones, sin que en ningún caso el importe total de las ayudas pueda ser superior a los límites señalados en la Base Cuarta, ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Serán criterios prioritarios los que afecten a obras estructurales, obras que respondan a necesidades de escolarización, de seguridad y confortabilidad, obras de eliminación de barreras arquitectónicas y equipamientos urgentes: aseos, carpinterías, calefacciones.

En Valladolid, a 31 de marzo de 2016, El Presidente.- Jesús Julio Carnero García

